



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 479 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1582-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 1248887, Memorándum N° 457-2015/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Memorándum N° 1666-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 01 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2015/GOB.REG-HVCA/GR del 01 de julio de 2015, resuelve en su **Artículo 1.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato 660-2014/ORA, de fecha 28 de agosto de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Liray, para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción del Puente Muyucc en el Distrito de Liray, Provincia de Angaraes - Huancavelica" hasta por la suma de S/. 2,277.23 (Dos Mil Doscientos Setenta y Siete con 23/100 Nuevos Soles) que representa el 2.62% del monto del Contrato original, quedando el monto total Contractual con reducción en la cantidad de S/. 84,722.18 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidós Nuevos Soles) (...);

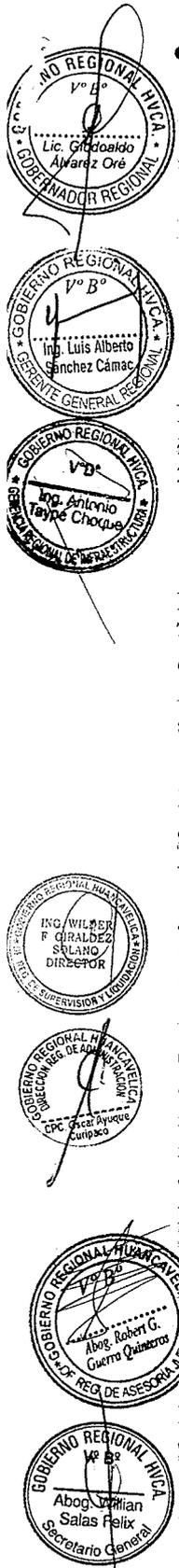
Que, mediante Informe N° 1582-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, advierte que existe error material en el **Artículo 1°** de la Resolución mencionada en el extremo donde se establece el monto de Reducción de Prestaciones en aplicación al monto del Contrato, debiendo ser lo correcto el monto de Reducción de Prestaciones la suma de S/. 2,279.40 (Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles); por lo que recomienda su **RECTIFICACIÓN** de dicho Artículo para proseguir con el trámite correspondiente;

De conformidad con el Artículo 201° de la Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 479 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 03 DIC 2015

Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material existente en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2015/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 01 de julio de 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato 660-2014/ORA, de fecha 28 de agosto de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Lircay, para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción del Puente Muyucc en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica" hasta por la suma de S/. 2,279.40 (Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve con 40/100 nuevos soles) que representa el 2.62% del monto del Contrato original, quedando el monto total Contractual con reducción en la cantidad de S/. 84,720.60 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 60/100 Nuevos Soles) (...);

ARTÍCULO 2°.- DÉJESE los demás extremos de la Resolución, incólumes y subsistentes en todos sus extremos debiendo permanecer los mismos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Organos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



WSF/Caer